



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

II PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL ESPECIALIZADO EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS

Lima, 17 y 18 de diciembre de 2018

CONCLUSIONES PLENARIAS

Nº	TEMA	PREGUNTA	CONCLUSION PLENARIA
1	Responsabilidad civil solidaria entre autores y/o partícipes.	¿En la sentencia se puede discutir, en porcentajes y montos, el quantum de la reparación civil solidaria entre autores y partícipes por su grado de intervención delictiva?	El Pleno acordó por MAYORÍA “Los autores y partícipes intervienen en el hecho y ocasionan un daño civil único, pues el órgano jurisdiccional, para determinar la responsabilidad civil a favor de la víctima y fijar un monto resarcitorio, no lo realiza de acuerdo al aporte de cada uno de los intervinientes, pues al ser varios responden solidariamente por el monto global o único monto (no mancomunado), conforme a los preceptos del CP y del CC. En todo caso, el (los) deudor (es) tiene derecho de repetición contra los otros codeudores solidarios”.

2	Prescripción y caducidad de la reparación civil en la ejecución de sentencia.	¿Se puede considerar el plazo previsto en el inciso 1°, artículo 2001 del Código Civil, como plazo de caducidad para exigir el cumplimiento del pago de la reparación civil?	El Pleno acordó por UNANIMIDAD que <i>"No se puede considerar un plazo de caducidad, sino que constituye un plazo de prescripción; en consecuencia, son aplicables las causales de interrupción y suspensión de la prescripción extintiva"</i>
3	Alcance y concurrencia de las medidas cautelares reales.	¿Es procedente aplicar, de manera concurrente una medida cautelar de embargo o de inhibición conjuntamente con la medida de incautación?	El Pleno acordó por MAYORÍA <i>"Debatir el acuerdo en otro pleno jurisdiccional dada su naturaleza y complejidad"</i>